

### ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

<b>Asistentes:</b>
<b>Presidente:</b> Doña Francisca Tena Medina J. Servicio Com. y Plan. Est.
<b>Vocales:</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Doña María Manuela Rojas Gálvez, Secretaria General delegada del Consorcio.</li> <li>- Doña Begoña Arce Matute, Técnico Superior Responsable de Control Interno del Consorcio</li> </ul>
<b>Secretaría:</b> Don Ramón Gómez de Tejada Díaz, Jefe del Servicio de Contratación Centralizada

En Badajoz, siendo las **11:00 horas del día 17 de enero de 2024**, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados establecido en la legislación vigente, se constituye en sesión ordinaria, la Mesa de Contratación de PROMEDIO para resolver los expedientes que conforman el Orden del Día elaborado al efecto.

**Certifica:** Que según resulta del fondo documental de la Secretaría de mi cargo, y como me consta por notoriedad, la citada Mesa de Contratación en Sesión Ordinaria celebrada el día el día 14 de septiembre de 2023, en aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 17), según la cual todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, la celebración de la mesa se ha efectuado mediante VIDEOCONFERENCIA, habiéndose asegurado por medios electrónicos, las siguientes circunstancias:

- la identidad de los miembros o personas que los suplan
- el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión

que por unanimidad de los Miembros asistentes, y haciendo la salvedad que el acta se encuentra pendiente de aprobación, adoptó -entre otros- los siguientes acuerdos:

**Expte. 589/23 "TRITURADORA DE RESTOS VEGETALES. ESTA ACTUACIÓN SE ENMARCA EN EL PROYECTO "IMPLANTACIÓN DE LA RECOGIDA FRACCIÓN ORGÁNICA EN CONTENEDOR CERRADO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CAMPANARIO, ACEUCHAL, FUENTE DEL MAESTRE Y JEREZ DE LOS CABALLEROS)". PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU"**

*De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al*



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

**ACUERDA:**

- Admitir las proposiciones de las siguientes empresas, una vez verificada la documentación administrativa:

COMERCIAL LLANOS SA  
JARDINERIA SARA, S.L.

- **Excluir la licitador COMERCIAL DE SUMINISTROS SL, ya que incluye la oferta económica (Criterio Automático) en el Sobre relativo a Criterios de Juicios de Valor), y ello en aplicación de lo establecido en el pliego y en la propia normativa contractual vigente.**
- Proceder a la apertura del Sobre 1 (Criterios Valorables mediante Juicios de Valor) de las proposiciones presentadas.
- Solicitar el correspondiente informe técnico sobre criterios cuantificables mediante juicios de valor al Servicio de RSU

Los miembros de esta Mesa de Contratación han manifestado:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

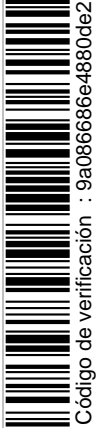


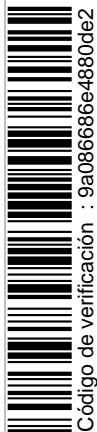
Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia

JUNTA DE EXTREMADURA





*intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

*c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

*d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

*e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

*Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión/selección.*

*Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación o de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.*

*Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.*

Y extendiendo certificado relativo al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación de PROMEDIO para constancia en el expediente.

LA PRESIDENTA DE LA MESA,

EL SECRETARIO DE LA MESA,

Fdo.: Francisca Tena Medina

Fdo.: Ramón Gómez de Tejada Díaz

**Documento firmado electrónicamente**

